



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Informe

Número:

Referencia: PROGRAMA "REDES COMUNITARIAS"

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES (ENACOM)
DIRECCIÓN NACIONAL DE FOMENTO Y DE "DESARROLLO

SUBDIRECCIÓN DE PROYECTOS ESPECIALES

***PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA DE INTERNET A TRAVÉS DE REDES
COMUNITARIAS "ROBERTO ARIAS"***

I. FINALIDAD

Garantizar el derecho humano a las comunicaciones y a las telecomunicaciones, a través de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) como un factor preponderante en la independencia tecnológica y productiva.

II. OBJETIVO GENERAL

Implementar proyectos de instalación y mejora de la infraestructura de redes para la prestación del Servicio Fijo de Acceso a Internet de Banda Ancha destinados a licenciatarios TIC con registro Servicio de Valor Agregado –

Acceso a Internet Redes Comunitarias (VARC) comprendidos en la resolución 4958-ENACOM/2017 para el despliegue de la infraestructura necesaria para el acceso a servicios de Tecnología de la Información y las Comunicaciones (TIC).

III. OBJETIVOS ESPECIFICOS

- Propiciar la implementación de proyectos que tengan por finalidad generar las condiciones para proveer infraestructura de conectividad que permita fortalecer a las redes comunitarias que autogestionan el servicio, en razón de su trascendencia social.
- Generar las condiciones para que las zonas geográficas de incumbencia cuenten con la infraestructura que permita el acceso a internet.
- Generar las condiciones para que las organizaciones destinatarias cuenten con la infraestructura que permita el acceso a Internet.
- Promover la conectividad en redes comunitarias se encuentren emplazadas comunidades rurales inscriptas en el Registro Nacional de Agricultura Familiar (ReNAF) y en el Registro Nacional de Organizaciones de la Agricultura Familiar (ReNOAF), dependiente de Agricultura Familiar, Coordinación y Desarrollo Territorial del Ministerio de Agricultura Ganadería y Pesca de la Nación, y creado mediante la ley 27.118 de Reparación Histórica de la Agricultura Familiar y la resolución 255/07 de la entonces Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación de la Nación;
- Promover la conectividad en redes comunitarias emplazadas en comunidades de los Pueblos Originarios debidamente inscriptas en el Registro Nacional de Organizaciones de Pueblos Indígenas del Instituto Nacional de Asuntos Indígenas (RENOPI), creado por la Resolución INAI 328/2010, y Comunidades Indígenas con personería jurídica inscriptas en el Registro Nacional de Comunidades Indígenas (RENACI) y/o en los organismos provinciales pertinentes.
- Promover la conectividad en zonas rurales de baja densidad en general que se encuentren sin servicio; con servicio de deficiente calidad; o con un servicio que no cumpla con el principio de asequibilidad que establece la ley 27.078.
- Promover el acceso a las tecnologías de la información y favorecer los procesos de formación digital de los ciudadanos.
- Democratizar el acceso a las tecnologías de la información y las comunicaciones.
- Promover el desarrollo de las distintas regiones y su integración social.
- Priorizar la reducción de la brecha digital posibilitando el acceso equitativo, asequible y de calidad a las TIC a todos sus habitantes, con especial énfasis en las zonas desatendidas.
- Brindar programas de capacitación para la creación y desarrollo de infraestructura para la conectividad de Internet, el mantenimiento y sostenibilidad de los proyectos.
- Propiciar la capacitación de los beneficiarios en la instalación y mantenimiento de redes comunitarias.

IV. DESTINATARIOS

Serán destinatarios del presente Programa los licenciarios de Servicios TIC que cuenten con registro de Servicio de Valor Agregado – Acceso a Internet Redes Comunitarias (VARC). Se admitirá la presentación de proyectos con la licencia en trámite.

V. IMPLEMENTACIÓN

El Programa se ejecutará mediante proyectos presentados por los licenciarios de Servicios TIC que cuenten con registro de Servicio de Valor Agregado – Acceso a Internet Redes Comunitarias (VARC), o que cuenten con la licencia en trámite al momento de presentación del proyecto, y se ejecutará mediante Proyectos adjudicados conforme lo previsto en los artículos 21° del Reglamento General del Servicio Universal

Los Proyectos que se implementen en el marco de este Programa deberán estar destinados a instalar, desarrollar y expandir la infraestructura de conectividad en las localidades en las que se encuentran emplazadas redes comunitarias orientadas a la autogestión del servicio de internet.

Para su ejecución se utilizarán los Mecanismos de Adjudicación establecidos en el Artículo N° 21 del REGLAMENTO GENERAL DEL SERVICIO UNIVERSAL, aprobado por la Resolución 721 ENACOM/2020,

Se podrá establecer en las convocatorias la bonificación del servicio en instituciones o espacios públicos y/o comunitarios existentes dentro de la traza del los proyectos.

VI. FINANCIAMIENTO

Podrá financiarse hasta el CIEN POR CIENTO (100%) de los Proyectos elegidos con Fondo Fiduciario del Servicio Universal.

VII. PLAZO DE DURACIÓN

El plazo de duración del presente programa será de DOS (2) años, a contar desde su publicación en el Boletín Oficial.

VIII. SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL PROGRAMA

El cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Programa será controlado de conformidad con las disposiciones, plazos y condiciones que establezca el ENACOM, a través de los Proyectos específicos en virtud del Artículo 25 de la Ley N° 27.078.

IX. AUDITORÍAS

En cada Proyecto aprobado por ENACOM en virtud del presente Programa, se hará constar la realización de las

auditorías efectuadas por la Auditoría Interna para garantizar el debido y oportuno control del destino de los fondos previstos para la implementación del programa, y las que se consideren pertinentes para verificar el cumplimiento de los objetivos de este.